



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja - Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>EJECUTIVO</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>BANCO DE BOGOTÁ</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>YESID ERNESTO FORERO ACOSTA</i>
<i>RADICACION</i>	<i>150013153002-2022-00062-00</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, primero (1°) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

De antemano, este Juzgado se permite poner en conocimiento que, dadas algunas fallas de carácter tecnológico, ajenas a nuestra voluntad, el sistema del Despacho, presentó serias dificultades en las últimas semanas, razón por la que se ha dado, un retraso no habitual en todos los procedimientos que se realizan al interior del Juzgado, situación que a la fecha se viene conjurando de la manera más adecuada, con el fin de prestar siempre el mejor servicio. Pedimos disculpas por los inconvenientes, dificultades o molestias que a los usuarios dicha situación les haya podido generar. Frente a la solicitud radicada por el abogado demandante, se ordena:

CORREGIR el auto que libró mandamiento de pago, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022), el cual quedará:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de BANCO DE BOGOTÁ por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 553221500

Por la suma cuarenta y un millones de pesos novecientos noventa y nueve mil pesoscon (\$41.999.992,98) M/CTE, por concepto de saldo capital insoluto.

Por intereses de mora por el límite fijado por la Superfinanciera, de la suma de \$41.999.992,98 del SALDO DE CAPITAL INSOLUTO los cuales deben hacerse efectivos desde el 01 de abril de 2022.

Por la suma de \$353.692,59 saldo del valor de la cuota de capital vencida el 28 de marzo de 2021.

- Por los intereses de mora por el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de \$353.692,59 los cuales deben hacerse efectivos desde el 29 de marzo de 2021 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.*

Por la suma de \$1.166.667 valor de la cuota de capital vencida el 28 de abril de 2021

- Por los intereses de plazo causados del capital adeudado a fecha 28 de abril de 2021 desde el 28 de marzo de 2021 hasta el 28 de abril de 2021.*

- Por los intereses de mora por el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de \$1.166.667 los cuales deben hacerse efectivos desde el 29 de abril de 2021 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.*

Por la suma de \$1.166.667 valor de la cuota de capital vencida el 28 de mayo de 2021

- Por los intereses de plazo causados del capital adeudado desde el 28 de mayo de 2021 hasta el 28 de mayo de 2021*

- Por los intereses de mora por el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de \$1.166.667 los cuales deben hacerse efectivos desde el 29 de mayo de 2021 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación*

Por la suma de \$1.166.667 valor de la cuota de capital vencida el 28 de junio de 2021

- *Por los intereses de plazo causados del capital adeudado a fecha 28 de junio de 2021, desde el 28 de mayo de 2021 hasta el 28 de junio de 2021.*
- *Por los intereses de mora por el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de \$1.166.667 los cuales deben hacerse efectivos desde el 29 de junio de 2021 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.*

Por la suma de \$1.166.667 valor de la cuota de capital vencida el 28 de julio de 2021

- *Por los intereses de plazo causados del capital adeudado a fecha 28 de julio de 2021, liquidados desde el 28 de junio de 2021 hasta el 28 de julio de 2021,*
- *Por los intereses de mora por el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de \$1.166.667 los cuales deben hacerse efectivos desde el 29 de julio de 2021 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.*

Por la suma de \$1.166.667 valor de la cuota de capital vencida el 28 de agosto de 2021

- *Por los intereses de plazo causados del capital adeudado a fecha 28 de agosto de 2021, liquidados desde el 28 de julio de 2021 hasta el 28 de agosto de 2021*
- *Por los intereses de mora por el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de \$1.166.667 los cuales deben hacerse efectivos desde el 29 de agosto de 2021 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.*

Por la suma de \$1.166.667 valor de la cuota de capital vencida el 28 de septiembre de 2021.

- *Por los intereses de plazo del capital adeudado desde el 28 de septiembre de 2021 hasta el 28 de septiembre de 2021*

- *Por los intereses de mora por el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de \$1.166.667 los cuales deben hacerse efectivos desde el 29 de septiembre de 2021 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.*

Por la suma de \$1.166.667 valor de la cuota de capital vencida el 28 de octubre de 2021

- *Por los intereses de plazo causados del capital adeudado a fecha 28 de octubre de 2021, desde el 28 de septiembre de 2021 hasta el 28 de octubre de 2021-*
- *Por los intereses de mora por el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de \$1.166.667 los cuales deben hacerse efectivos desde el 29 de octubre de 2021 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.*

Por la suma de \$1.166.667 valor de la cuota de capital vencida el 28 de noviembre de 2021.

- *Por los intereses de plazo causados del capital adeudado desde el 28 de noviembre de 2021 hasta el 28 de noviembre de 2021.*
- *Por los intereses de mora por el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de \$1.166.667 los cuales deben hacerse efectivos desde el 29 de noviembre de 2021 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.*

Por la suma de \$1.166.667 valor de la cuota de capital vencida el 28 de diciembre de 2021

- *Por los intereses de plazo causados del capital adeudado desde el 28 de diciembre de 2021 hasta el 28 de diciembre de 2021,*
- *Por los intereses de mora por el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de \$1.166.667 los cuales deben hacerse efectivos desde el 29 de diciembre de 2021 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.*

Por la suma de \$1.166.667 valor de la cuota de capital vencida el 28 de enero de 2022

- Por los intereses de plazo causados del capital adeudado desde el 28 de diciembre de 2021 hasta el 28 de enero de 2022.*
- Por los intereses de mora por el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de \$1.166.667 los cuales deben hacerse efectivos desde el 29 de enero de 2022 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.*

Por la suma de \$1.166.667 valor de la cuota de capital vencida el 28 de febrero de 2022

- Por los intereses de plazo causados del capital adeudado desde el 28 de febrero de 2022 hasta el 28 de febrero de 2022,*
- Por los intereses de mora por el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de \$1.166.667 los cuales deben hacerse efectivos desde el 01 de marzo de 2022 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.*

De la obligación contenida en el pagaré No. 7181154 por las siguientes sumas de dinero: Por la suma de \$75.324.546 de capital vencido el día 10 de noviembre de 2021.

- Por los intereses corrientes, que corresponden a intereses causados a la fecha de diligenciamiento del pagaré No. 7181154 por valor de \$6.123.660*
- Por los intereses de mora por el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de \$75.324.546 liquidados desde el 11 de noviembre de 2021 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.*

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE
TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por
Estado No 41 hoy dos (2) de
diciembre de dos mil veintidós (2022)

CRISTINA GARCIA GARAVITO

SECRETARIA

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c9808f23404116d1179c31a3a492c33816289d64a608086cc0cfa2d94bb82b4**

Documento generado en 01/12/2022 06:27:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>